

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Dionisio Areopagita con sus Comps. mrs.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de san Cucufate, se reserva á las 6 $\frac{1}{2}$.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En 26 de setiembre se dió sepultura en el escorial á Fr. Agustín de Castro Relactor de la *atalaya de la Mancha*, periódico que vertiendo en 1814, ideas tan contrarias al sistema constitucional contribuyó no poco á su destruccion, no porque estraviase la opinion pública que siempre se ha mantenido favorable á la libertad, sino por el animo que dió á los enemigos del despotismo. Aunque hay bastantes datos para atribuir á la malicia su conducta, no queremos turbar la paz de su sepulcro, y preferimos creerle animado de un celo ciego é indiscreto. El ha muerto con tranquilidad despues de haber visto triunfantes á los que él cooperó á perseguir encarcelar y desterrar. Las víctimas cuya sangre se ha derramado no han levantado el grito contra él. Sirva este ejemplo para probar la diferencia entre los sentimientos de unos y otros.

Riego entrò en Oviedo el 17 de setiembre entre los vivas y aclamaciones del pueblo. Cada dia se hace mas interesante la suerte de este heroe desgraciado, víctima tal vez de acalorados consejeros. Si en la opinion de muchos y del gobierno ha perdido el concepto que le habian grangeado sus hechos, su conducta posterior parece deberle sincerar á los ojos del universo. Nos atrevemos á creer que la página de la historia, que temió tanto abrir el señor ministro de la gobernacion no será tan terrible como parecia en aquellos momentos de turbacion, y que Riego grande al frente de sus tropas, y grande en su retiro, se mostrará aun mas grande cuando la patria la llame á defender sus legisladores y su monarca. Nos ha enternecido la entrada de este general en Oviedo, cuya relacion sacada del Universal esperamos producirá igual efecto en nuestros sensibles lectores.

Una diputacion de la sociedad patriótica salió á recibirle á la villa de Mieres, á tres leguas de aqui, y desde allí se adelantaron dos individuos de dicha sociedad, y dos regidores del ayuntamiento de la misma villa, quienes llegaron con el general entre nueve y 10 de la mañana. Despues de comer salieron para llegar á Oviedo antes de la noche, y en efecto se verificó la entrada á las cinco de la tarde. Los señores gefe político é intendente incorporados con la sociedad habian salido precedidos de la musica militar hasta el arrabal de San Lázaro, donde esperaban todos reunidos la llegada del general, quien á poco se descubrió entre los gefes de la guarnicion, que se habian adelantado á recibirle. El presidente de la sociedad Dr. D. Felipe Argumosa Gandara le dirigió un discurso corto y enérgico. Desseoso el pueblo de disfrutar de la vista del general, pidió que montase á caballo; lo que hizo así, y siguió la carrera entre los vivas y los cantares. En la

plaza pidió el general permiso al gefe político para dar gracias al pueblo por el honorífico recibimiento que le hacia, y lo verificó con suma expresion, concluyendo su corta arenga con vivas á la *religion católica, apostolica romana, á la nacion, á la Constitucion, á las Cortes y al Rey constitucional*. Al pasar por Cimadevilla, una niña de tres á cuatro años, conducida en brazos de dos ciudadanos, puso en manos del heroe una corona cívica, que este recibió con enternecimiento, dando á la niña un beso cariñoso. A las nueve de la noche se dispararon los voladores, hubo música &c.

Las nuevas instituciones que van á ser comunes á todos los pueblos del universo, estrecharán los vínculos de union de todos ellos. Tal sucede ya entre nuestra España y Portugal, regiones que parecen colocadas por la naturaleza para ser amigas inseparables. Varios oficiales de la guarnicion de Almeida comieron con otros nuestros en Aldea del Obispo, y en los numerosos brindis reinaban los mas puros sentimientos de amistad, y de entusiasmo por el orden tan gloriosamente establecido en ambas naciones. *Por el Rey de España*, dijo un oficial Portugues, *que ha trazado el camino de la libertad á toda la europa*. Sí: todos los reyes de Europa seguirán á tan heroico caudillo. Ay de quien se resista á seguirlo!

El administrador de la mitra arzobispal de Zaragoza Don Antonio Plana publicó un discurso contra abolicion de diezmos y primicias, en que apuró todos los recursos de la sofisteria para perturbar la tranquilidad de las conciencias é introducir la discordia, cuando mas necesitamos la union. Muchisimos son los escritos que han salido en aquella ciudad contra los crasos errores en que cae el señor Plana abusando sacrilegamente de la escritura, de los concilios y de los padres de la iglesia. Este discurso fué esparcido por varios pueblos para seducir á los incautos labradores. Se conoce que hay unas sociedades malignas esparcidas por toda la España que tienen por objeto propalar las maximas mas cercanas á la servidumbre: las frecuentes reimpresiones de escritos hipocritas y serviles son la mejor prueba de esta verdad. Pero ¿qué es lo que intentan? El grande paso está dado ya: no hay fuerza humana capaz de oponerse al torrente de la ilustracion: el ojo vigilante del gobierno les sigue en sus oscuros conciliabulos. ¡Infelices si apresuran el dia de la justicia!

CONSULADO DE LOS DOS SICILIAS,

Noticias oficiales de Napoles.

Aqui se goza actualmente de la mas perfecta cal-

ma, al paso que de día en día disminuye aquella efervescencia, consecuencia inevitable del tránsito de una forma de gobierno á la otra, crece en la nacion el amor á las nuevas instituciones, y á la independencia de la Patria. Las excelentes elecciones de los diputados al parlamento, la exactitud con que se pagan las contribuciones, y el fervor que acompaña la progresion de los armamentos nacionales, son pruebas evidentes del buen espíritu que anima los pueblos del Reyno.

De la Sicilia se han recibido igualmente las mas favorables noticias: Caltagirone, ciudad importante y en donde se juraba en los templos morir por la causa de la independencia con muchos otros pueblos circunvecinos se habian sometido; y los facciosos palermitanos huian á la aparicion de las tropas nacionales.—El Consul.

CORTES.

Concluye la Sesion extraordinaria del 28.

Art. 8.º «Pero si en algun escrito se tacharen decorosamente los defectos cometidos por alguna corporacion ó empleado en el desempeño de su destino, y el autor ó editor probare su aserto, quedará libre de toda pena.» El señor Zapata dijo, que éste artículo daba un campo inmenso á todo aquel que quisiera insultar decorosamente á cualquiera autoridad. El señor Cortés dijo, que si se quitaba el poder criticar decorosamente los procedimientos del gobierno, se quitaba la libertad de la imprenta. El señor Golfín se opuso diciendo que la Constitucion manda observar las leyes, y respetar las autoridades; pero si estas cometen un delito, ¿por qué no se ha de hacer público para que se tomen las medidas necesarias para poner enmienda? Si el escritor miente, la opinion pública le castiga, quedando desacreditado en ella, y mintiendo, resulta una utilidad. El artículo conforme está no es mas que para privar que cada uno manifieste sus ideas, y siendo así, no hay libertad de imprenta.

El señor Freyre dijo, «ó nos obliga el artículo á no decir verdad, ó nos puede quitar que se refiera indecorosamente un hecho que sea indecoroso.» El señor presidente propuso que volviese el artículo á la comision para que lo refundiese, y en efecto los señores de la comision lo presentaron, suprimiendo las palabras decorosamente los defectos, sustituyendo á ellas la de delitos; y en estos terminos fué aprobado.

Se hicieron en seguida varias adiciones, que no se admitieron, ó sobre que no recayó resolucion.

Art. 9.º «Lo mismo se verificará en el caso de que la inculpacion contenida en el impreso, se refiera á crímenes ó maquinaciones tramadas contra el estado.»

Despues de haber hecho algunas observaciones el señor Ochoa, á las que contestó el señor Martínez de la Rosa, quedó aprobado.

Se leyó el artículo 10.º que dice: «para la censura de toda clase de escritos denunciados, como abusivos de libertad de imprenta, se usará de las calificaciones siguientes.—No habiendo que votar sobre este artículo, se leyó el 11 que dice: Los escritos que se dirijan á trastornar ó destruir la religion del estado ó la monarquía constitucional, se calificarán con la nota de subversivos.—El señor Torre Marin hizo algunas observaciones sobre las obras, en que indirectamente se atacase la religion del estado ó la monarquía constitucional, á lo que el señor Muñoz Torrero reprodujo lo que habia espuesto en la discusion del artículo 6.º—Se aprobó, y siendo las once menos cuarto, se levantó la sesion.

Sesion del 29.

Abierta á las 10 y media, se leyó el acta de la

anterior, y quedó aprobada.

El señor ministro de la gobernacion remite una esposicion, que por conducto del gefe político respectivo hace el ayuntamiento de Carrion, solicitando la aprobacion de ciertos arbitrios que le proporciona el rio Pisuegra.—A la ordinaria de hacienda, y á la de caminos y canales.

El mismo señor secretario remite 200 egemplares de la circular que contiene el reglamento de milicia nacional.—Archívense.

Felicitaron á las cortes la ciudad de Mallorca y la Junta del comercio y consulado.—Oído con agrado.

El ayuntamiento de Cartagena renueva la espression de sus sentimientos patrióticos, con motivo de las ocurrencias del 6 y 7. Lo mismo hace el de Barcelona, incluyendo una esposicion de aquella milicia nacional en el mismo sentido.—Oído con agrado.

Don Juan Antonio Llorente, residente en París, pide que se exija la responsabilidad al provisor de Barcelona don Pedro José Abellá, por haber mandado suspender la venta de su obra, titulada proyecto de una Constitucion religiosa.—A la comision de libertad de imprenta.

Don Antonio Gordoá, abogado, hizo presente que habiendo faltado del pueblo de su naturaleza por espacio de muchos meses, con motivo de la persecucion que padeció por adicto á la Constitucion, no se le habia nombrado alcalde, por faltarle los cinco años de vecindad y residencia que previene el artículo 317 de la Constitucion, y en su consecuencia pide declaren las cortes, que á los que hayan faltado de su pueblo, por ser perseguidos como liberales, se les conceptúe como si hubiesen residido en ellos.—A la primera de legislacion.

El ayuntamiento de Sepúlveda solicita la abolicion del derecho, que con el nombre de voto de Santiago se paga al hospital y casa de espositos de aquel pueblo.—A la ordinaria de hacienda.

El ayuntamiento de Zamora solicita medios que saquen á aquellos naturales de los apuros en que se hallan de resultas de la escasa cosecha de este año.—Al gobierno.

Don Francisco Buch hace presente la persecucion que sufrió en el año de 14, que le ocasionó la pérdida de 500 rs. y pide se le indemnice, concediéndole el premio á que se haya hecho acreedor.—A la comision de premios de la ciudad de S. Fernando.

El ayuntamiento de Alcalá de Henares espone la necesidad de que se conserve aquella universidad literaria.—A instruccion pública.

Un ayuntamiento de la provincia de Valencia presentó una queja contra la audiencia territorial por infraccion de Constitucion.—A infracciones.

Don José Manuel Romero, vecino de un pueblo de Extremadura, pide que se anule la venta, hecha por el alcalde, de una finca tasada en 4000 rs., para pagar una renta á los monges de Guadalupe.—A infracciones.

Don Manuel Campillo, vecino de Zaragoza, presentó una memoria sobre canales.—A la comision de caminos y canales.

El señor García (don Antonio) hizo una indicacion para que mediante á las dudas que se habian suscitado en algunas elecciones parroquiales sobre si habien de tener voto los administradores ó tesoreros de los grandes, se declare no deben ser considerados como domésticos. El señor Echevarria apoyó la indicacion. El señor Gasco dijo que siendo vecinos, con casa abierta, y pagando contribuciones, era claro que no habian considerarse como domésticos. En igual sentido habló el señor Muñoz Torrero.—A la comision primera de legislacion.

La comision de milicias nacionales presentó el reglamento que regir para estos cuerpos en Ultramar.

Cinquenta y seis ciudadanos de Puerto Real presentaron una esposicion, lamentándose de que se les quitase á su alcalde don Manuel Echevarria, ponien-

do en su lugar al actual, en quien no tienen tanta confianza, y piden se vuelva á nombrar á Echevarria.—No hubo lugar á votar.

La comision de beneficencia, despues de examinar la esposicion de la diputacion provincial de Sevilla, relativa á la falta de medios para atender á la asistencia de los niños espósitos de aquella ciudad, opina se le debe hacer una asignacion, á cuyo efecto se remita al gobierno.—Aprobado.

La comision primera de legislacion, en el expediente promovido por el ayuntamiento de Barcelona, relativo á la refaccion de carnes que se paga en dicha plaza á varios gefes militares, y á los pobres de la carcel, refiere el origen de esta especie de tributo, que en concepto de la comision, no ha sido otro que la oficiosidad de los asentistas, los cuales por ciertas razones contribuian semanalmente al capitán general con 52 libras de carnero y 72 de vaca, y proporcionalmente al teniente de Rey y sargento mayor, á los gobernadores de Monjuic y de la ciudadela y a los pobres de la cárcel, cuyo importe en el año de 52 ascendia a 390 reales, y en 1815 a unos 1300. La comision, haciendose cargo de la justa queja del ayuntamiento, y que si bien podia consentirse cuando los abastos estaban por asiento, no debía tolerarse en el tiempo presente, califica de abusiva semejante gratificacion, y opina que cesen todas las prestaciones, á cuyo efecto pase el expediente al gobierno, para que en uso de sus facultades lo ordene así. La comision de agricultura, industria y artes, informando sobre la solicitud de los fabricantes de loza de Alcora, para que se prohiba la entrada de toda la estrangera, es de parecer se pase dicha solicitud a la comision de comercio, para que la tenga presente en la formacion de nuevos aranceles.

Aprobado. Conforme al parecer de la misma comision, se mandó pasar a la de comercio otra solicitud de los maestros ebanistas y carpinteros de Cádiz, dirigida a que se prohiba la entrada de muebles correspondientes a dichos oficios.—Se leyó la indicacion del señor Ledesma, dirigida a que sean abolidas las prestaciones, que por iguales abusos y arbitrariedades a los que se refieren en la esposicion del ayuntamiento de Barcelona, se hallan establecidas en cualquiera otra parte, a favor de los empleados públicos y autoridades municipales. El autor espresó los fundamentos en que se apoyaba, y las noticias que tenia de algunos tribunales, de la nacion, donde se exigian iguales prestaciones.

El señor Ezpeleta dijo, estaba bien que no se diese a la tropa de las guarniciones la refaccion que antes se les abonaba; pero que tampoco era regular pagase los excesivos impuestos y otras exacciones. Apoyáronlo los señores Moreno Guerra y Vargas Ponce, pidiendo este último, que se aboliesen tambien dichas prestaciones con respecto a la pesca; y que aquella indicacion se pasase a una comision, que presentase un proyecto de ley. El señor Salvador sostuvo, que hasta se debian abolir los arbitrios municipales. Por último, el señor Ramos Arispe espuso, que si se quitaban las refacciones a la tropa, con mucha mayor razon deberian abolirse respecto a las demas clases, bastando encargar al gobierno no las permita en parte alguna.—Quedó aprobada la indicacion.—Se leyó el proyecto de ley sobre reforma de regulares, redactado por la comision, conforme a las adiciones aprobadas ó admitidas a discusion por las Cortes, y quedó aprobado en la parte que antes no lo estaba.

El señor Ramos Arispe observó que en el artículo siete, a las palabras de los de San Juan de Dios, se debía añadir, y demas hospitalarios: en lo cual se convino la comision.—No hubo lugar á votar sobre un artículo adicional al mismo proyecto, presentado por el referido señor Arispe, sobre que los monacales ordenados *in sacris*, los profesos sin esta cualidad, y los hermanos cartujos, que al tiempo de salir de sus casas se encontrasen habitualmente enfermos, gocen las asignaciones señaladas a sus clases respectivas, como si tuvieran 50 años, aun cuando no lleguen a esta edad.

Quedó aprobada una indicacion del señor Cepero sobre que a los monacales profesos, los regulares y freires de las cuatro ordenes militares, los de la de san Juan de Jerusalem y demas suprimidas, que no estén ordenados *in sacris*, se les declare hábiles é idoneos para obtener empleos civiles de todas clases.—El señor Cepero espuso que ademas de ser esto una medida de justicia, pues sujetándoseles a las obligaciones del estado civil, debian

disfrutar de las ventajas que este puede proporcionar, resultaba una economia para la nacion, por el ahorro de las pensiones que dejarian de pagarse, conforme se fueran colocando dichos individuos.

Seguió la discusion sobre el informe de la comision de hacienda; y habiéndose leído la primera parte del presupuesto del ministerio de este ramo, despues de una larga discusion sobre varias de las partidas que comprende, y de haber hablado los señores Ochoa, ministro de hacienda, Banqueri, Sierra Pambley, Yandiola y Gasco, se acordó volviese dicho presupuesto a la comision, para que estendiese de nuevo dictamen acerca de él, con la espresion de que se habia pedido por algunos señores diputados, y conforme a las reflexiones hechas por los mismos. Se levantó la sesion a las cuatro y cuarto.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Entre las muchas ventajas que el sistema representativo proporciona á la Nacion, no es la menor que se haya reconocido el derecho que uno tiene de disponer de sus efectos y propiedades segun su gusto y conveniencia. Un vicio del gobierno despótico cuya naturaleza es ir siempre en aumento, es el de mandar y dirigir las operaciones ajenas; y entre nosotros habia llegado á tal punto; que no habia profesion, metodo de ejercer, ni modo de vivir que no estuviera sujeta á sus reglamentos y ordenanzas. Aquellos y estos podian ser tan perniciosos como intolerables; personas sabias y amantes del bien de la patria podian manifestar sus consecuencias: no importa, la mania reglamentaria habia de seguir gobernando á los hombres mas penetrantes y calculadores, lo uno porque así habian vivido nuestros padres muy felices, segun se nos decia; y lo otro que no nos decian, porque hombres acostumbrados á un yugo tan inmediato é inmenso, mal podian pensar en reivindicar sus derechos é instituciones fundamentales. Bien sabia el gobierno lo que se hacia en el particular, aunque muchos lo culpaban de lerdo. La naturaleza del corazon humano no es desear mucho á la vez, sino pasar de una cosa conseguida al logro de la mas inmediata. El labrador por ejemplo, que no podia hacer prado una tierra de labor, un olivar, viña, ni al contrario; solo pensaba en quitarse esta gabela, teniéndose por feliz si lo lograba por medio de una cédula del Consejo. Así se nos tenia á todas las clases en un pupilage eterno; y el despotismo sistematizando nuestras acciones, y ligándonos de cadenas por cuantos estilos le era dable, lograba hacernos bailar el son que queria, cual puede un Piamontes manejar á su abarrojado eso.

Nos amaneció por fin el suspirado día de libertad, volviendo á gobernarnos el sagrado código constitucional. Del estado de nulidad hemos pasado á ser hombres, á que nuestra dignidad sea reconocida, y la facultad de hacer cuanto nos acomode no siendo contrario á la ley. La industria é invencion establecerán ya su asiento entre nosotros, porque se deja toda su accion al interes propio, primero y mas poderoso agente de nuestra naturaleza.

Pero no basta á mi entender, que el gobierno haya retirado su intervencion de las clases, con quienes no debe ejercer otra vigilancia que la de hacer que cumplan las leyes; así es que deberia retirarla tambien de aquellas, que aunque su inmediata inspeccion y dependencia, convendria no la tuviesen en ciertos empleos que seria mas ventajoso fuesen provistos por los cuerpos mas bien que por el gobierno, y el del cirujano es uno de ellos. Todos los ciudadanos gozan ya los beneficios de una libertad nacional, y los arbitrios en valerse de los medios que gusten para satisfacer las necesidades á que los sugera la naturaleza, y que se forman con sus gustos. Un pueblo se ajusta con los facultativos que mas merecen su confianza; los

conventos y corporaciones hacer lo mismo, y los colegios aunque de dotacion real gozan de igual preeminencia. ¿Pues porque á los militares se les ha de privar de la eleccion que todos tienen? Sé bien que el gobierno no pasa á destinarnos ningun facultativo, sin preceder los años de estudios necesarios y el examen de los maestros de mejor nota. Prescindo de si el aprovechamiento del aspirante ha sido cual debia esperarse del crédito de los establecimientos donde ha estudiado; y de si los examinadores que son hombres como todos, bien por su poca detencion, por alguna aficion particular que se mezclara á su juicio, ó por efecto de la suerte que favoreciera al aspirante en los puntos de que tuviese que hablar; dieran la censura de instruccion y aptitud al que no la mereciese. ¿Por donde me asegurarán que este hombre autorizado por ejercer el difícil arte de curar, tiene aquel apego á su profesion que se requiere para progresar en ella, la prudencia y dulzura que exige el estado de la humanidad doliente, y el espíritu de investigacion profunda que debe acompañarle para penetrar en las causas y resultados de los sintomas con que se presentan las diferentes enfermedades? Si abandona el estudio desde luego que ha conseguido las licencias; si sus modales son asperos; sino se le vé proceder con detenimiento en los remedios que propina; y une á estos defectos el de una conducta algo relajada, que no es cosa estraña en un jóven que acaba de salir de un colegio: ¿qué confianza obtendrá en el batallon á que haya sido destinado, y cuales serán los efectos de sus curas?

Figuremonos á un de estos nuevos Hipocrates en un campamento, dividiendo los cuidados entre las bromas á que convida la juventud, y el espíritu de aislamiento y soledad; entre el obsequio á la mozueta ó vivandera que se le presenta, y el libro de las 40 á quien se ha aficionado mas que á los de su profesion. Vaya este hombre á visitar á un soldado que ha presenciado su genero de vida, yace en las pajas ó un poco de yerba rendido á la violencia de una enfermedad. Sabese por razones que no es aqui del caso desenvolver, que nunca es el hombre mas victima de sus apreensiones y preocupaciones que lo dominan que en el estado de debilidad y trastorno en que lo pone la fiebre. En aquel punto de postracion y sufrimientos en el de la prevencion que abriga contra el cirujano por su metodo de vida, y la aversion ó desprecio que sigue al desconcepto, de esté á tomarle el pulso precipitadamente y á recetarle un medicamento sin reflexionar si será el mas conveniente para aquel caso particular, todo por el afan de volver á saber si se ganó ó perdió el albur ó fondo en que estaba interesado. Es demostrado el influjo que las pasiones ejercen sobre la economia de nuestra vida organica y de consiguiente sobre la animal; y como la alegria, la tristeza, la colera, el temor, la desconfianza, el odio y demas ocasionan la contraccion ó dilatacion de los vasos; y alteraciones en el cuerpo. ¿Como pues el enfermo tomará totalmente de mano de un hombre que goza de su desconcepto una medicina que siempre se hace repugnante; ni como penetrado de aversion y desconfianza podrá aprovecharle, cuando todos los dias vemos que los alimentos mas sanos y comidos con gusto se nos agrian en el estomago, si estamos dominados de una pasion fuerte? El enfermo de nuestro caso ni lo tomará todo, ni adelantará seguramente con el remedio: y si á esto se une la falta de cama, asistencia y otros auxilios, en dos ó tres dias irá mi hombre á ver el arrugado rostro de Acheronte.

Lo mismo digo del oficial en tiempo de guerra; pero si lo considero de guarnicion en el de paz, y tratando de curarse en su casa, su situacion es bastante critica. O tiene que llamar otro facultativo, y

entonces le cuesta buenos cuartos que quizá le hagan falta para una taza de caldo; ó someterse al regimen y remedios que le indique el de su batallon. Cualquiera de las dos alternativas es bastante cruel por la una se pone en manos de quien no confia; y por la otra se vé precisado á pagar al facultativo que lo visita, cuando desde que entra en la carrera principia á sufrir descuentos para ayudar al sueldo de otro.

No son perjuicios estos que se limitan al paciente, sino que se estienden sobre la Patria. La Nacion interesa en la conservacion y aumento de sus individuos; y mayormente en la de aquellos á quienes encarga intereses preciosos que defender, y que no se hacen á proposito para ello poniendoles una casaca sino mediante tiempo ó instruccion. Cuantos mas individuos de esta clase pierda otros tantos saca del seno de las familias y talleres los espone á indisposiciones que ocasiona la variacion de vida y les priva por determinado tiempo de sus servicios. Esto es bastante ahora que la sangre de los ciudadanos tiene ya precio y han desaparecido los tiempos en que el capricho de la corte nos sugetaba á quintas ó guerras ruinosas.

(Se concluirá.)

Estado de la salud pública en la isla de Mallorca, segun los partes recibidos por el laud correo N. S. del Carmen, su patron Bernardo Oliver, llegado á este puerto en el dia de ayer. Desde el 18 del pasado al 26 inclusive.

	Muer- tos.	Cura- dos.	Enfer- existe.	
Son Servera.	0	0	0	} 1 de gra- vedad.
Artá.	0	5	3	
San Lorenzo.	0	0	0	
Cap de Pera.	0	1	0	
	0	6	3	

Muertos en los nueve dias que comprende este estado. 0000.
Idem desde el principio del contagio y segun el último anúncio. 1946.
El expurgo sigue con buen exito en todos los pueblos acordonados.
Barcelona 8 de octubre de 1820. = De Castellar.

AVISO.

El profesor de Esquina que vivia detras del correo, vive á la calle dels codols casa numero 12 primer piso, empezará el dia diez de este mes una Academia de florete y otra de sable.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.
De Bergen en 62 dias el capitan Jacobo Rister, sueco, goleta Provesten, con bacalao y pezpalo á la orden.

TEATRO.

José, y Antonio Amigó, ofrecen para hoy la siguiente funcion. Dará principio la compañía española con la famosa comedia en tres actos titulada: el Cid Campeador y Noble Martin Pelaez. Dirigida y ensayada por el Sr. Prieto. En seguida se bailará el minué Ruso: y concluirá la funcion con la farsa, el Arrichetto. En la que se suprimirá la ultima aria de la Sra. Contini por ser muy larga la funcion.

A las 6 ½.

PAPEL SUELTO.

DIA 9 OCTUBRE DE 1820.

Vmd. Señor D. Tomas Rey, ha quedado tan hueco y tan satisfecho de su defensa publicada en el suplemento al diario de Brusi de 3 del corriente, que á su entender no cabe ya con-
es tan marcado el mal gusto de su escrito, tan general la confusion que reyna en él, tan débiles las
razones con que rebate las mias, tan falsas las acusaciones que me hace, y tan pueril el modo, con
que se desvía del asunto principal, que muchos imparciales sin mas pruebas que su lectura, han
quedado persuadidos de la justicia que me asiste. Si yo quisiese imitar el estilo de Vm., con cua-
tro saltos, tres calumnias y un par de sentencias, tenia forjado un papelito á la moda, pintado de
color de *violeta* y ribeteado de gasa la mas fina; pero como me dirijo á un Tribunal, que por tal
reconozco yo á un Público sensato, debo presentarme á él con circunspeccion á esponer mis
quejas, á probar mis acusaciones, y á defender mis derechos.

Dice Vm. que yo *he precipitado el teatro en una escandalosa desavenencia*: no sería Vm. ca-
paz de probarlo, como yo probaré la inconsecuencia de Vm. y de los empresarios que habiéndome
me facultado para formar la compañía dramática del año venidero, diciéndome que no contara
con el Sr. Galindo, pues no debía haber mas que un Galan y que trajera la Sra. Molina, mu-
daron Vms. de parecer sin dignarse prevenirme, como parece exigian las leyes de la urbanidad,
que suspendiera las diligencias comenzadas, y concluidas casi, como puedo patentizar por las
cartas que conservo. Este es el motivo verdadero de los disgustos y desavenencias, pues persuadi-
dos aquellos dos individuos de que no era la Empresa sino yo el que trataba de escluirlos, por
un espíritu de venganza, despues de escriturados, no han perdonado medio por indecoroso que
fuese, para incomodarme, aburrirme y malquistarme con el Público, con el Gobierno y con los
mismos Empresarios. Toda la compañía está pronta á deponer en mi favor, escandalizada del
manejo de mis enemigos y admirada de mi mucha tolerancia. Los *tantos juicios conciliatorios* con
que pretende Vm. acriminarme, se reducen á dos, y aun estos promovidos por la Sra. Samanie-
go que en esta ocasion ha querido manifestar una delicadeza extraordinaria, ofendiéndose de pa-
labras á que no debiera haber dado motivo con sus acciones.

Por lo que respeta á las atribuciones de Censor, esas debieron limitarse á lo mismo que sa-
biamente prescribió á Vm. el Sr. Gefe Superior Politico, es decir á no permitir *escena ni expresion*
alguna que pueda contrariar la pureza de la religion, el decoro de la sociedad y los progresos de la edu-
cacion é instruccion pública, á esto se circunscribían los dos Censores Eclesiastico y Político á que-
nes debían sujetarse las piezas dramáticas en los tiempos del despotismo. La Constitucion de la
Monarquía exige que todos los Españoles seamos justos, y como podria serlo el que atropellase
lo mas sagrado de los pactos, privando á un Ciudadano de lo que por todos títulos le pertenece?
Yo como director de escena, soy responsable, en cierto modo, del buen exito de las funciones,
á mi me compete la distribucion de los papeles, pues bajo este concepto me contraté, y no po-
dria quedar a mi cargo la propiedad, decoro y lucimiento de las piezas, segun previene el regla-
mento de 31 de Julio de este año, sancionado por el Escmo. Ayuntamiento, si otro me usurpase
las facultades, sin librarme de la responsabilidad.

La presentacion de las piezas á la censura, no es de mi obligacion; hágalo quien deba. Mi
cargo no es otro que el de formar la lista de las funciones, repartirlas, ensayarlas y represen-
tarlas, si las aprueban, y en caso contrario poner otras en su lugar. Si para aquello tubiese que
esperarse la censura, era preciso que se censurasen de un año para otro ó se fijasen con meses de
anticipacion, y no formar el 15 de cada mes la lista de los dramas que deban representarse en
el siguiente, segun previene el artículo 7.º capítulo 2.º del indicado reglamento. En este caso
¿que tiempo queda al actor para aprender las piezas? ¿Y si aun rebajasemos el necesario para
censurarlas, como podria siquiera enterarse de su papel y servir al Público como se merece?

En cuanto á *Fr. Lucas y Cayo Graco*, á sus autores pertenece la defensa, yo como actor
no debo entender en ella, si solo manifestar al Gobierno y al Público que dichas piezas se han
representado con aplauso en varios teatros de la Península, y que en los de la Corte, concluyó
con ellas una temporada de verano, y con ellas se empezó la de invierno, lo que me justifica
en cuanto á haberlas presentado, siendo tal vez este el primer ejemplo de que un Censor con
amplias facultades para impedir la representacion de una comedia, acuse al actor que la puso en
lista, como si este fuese culpable por sus deseos de complacer al Público con espectáculos nue-
vos, ó aquel careciese de los conocimientos necesarios confesando su inutilidad para la censura.
El Gobierno las prohibió en este teatro por razones que respeto y no trato de averiguar:
pero lo cierto es que Vm. como censor prestó su consentimiento para representarlas con las mo-
dificaciones que tuvo por convenientes, y es ridiculo ó especioso el pretesto de que solo acce-
dió Vm. por estar anunciadas, cuando desde que se anuncian las funciones hasta su representa-
cion median 24 horas en cuyo espacio se puede proporcionar una opera ó repetir una comedia.

Se tambien como Vm. cuales son las facultades de un Censor como llevo probado, pero Vm.
ignora cuales son las mias, ó se entromete Vm. en ellas. En cuanto á que debo obedecer las au-
toridades constituidas; lo sé tambien como Vm. pues he ayudado á constituir las. Que los tribuna-
tes me señalan el camino de las reclamaciones! No necesitaba que Vm. me lo enseñase, al paso que
Vm. tiene que aprender que el público á quien trata de escitar contra mi, es un tribunal á quien

puede acullir todo ciudadano por medio de la libertad de imprenta cuando se vé combatido por la sinrazon.

Dice Vm. que *con acuerdo mio se puso el comedion. »Triunfar solo por la fé.»* Otra falsedad: yo no tengo intervencion en las comedias que ponen los demas. Lo que hay de cierto en esto es que Vm. me destinó el papel de *Pedro Gonzales* contra toda razon y justicia y que para echarlo á perder, dijo Vm. ademas que *se representase por la tarde*: lo que añade Vm. de que mandó se ejecutase *por los que menos amor propio tuviesen en lo que debia reconocerse una ejecutoria de exclusion para mi*, a mas de ser sumamente indecoroso para un Censor este decreto de Tranquilla, envuelve contradiccion con el empeño de que yo admitiese el papel; y pregunto yo ahora, ¿merece acaso ménos el público de la tarde que el de la noche? ¿Es esto *estirpar lo que se opone á la educacion é instruccion pública?*

Insiste Vm. en que no corresponde al Sr. Galindo la parte de Gonzalvico en la tragedia *Gonzalo Bustos de Lara*, añadiendo ahora *que los demas son indiferentes. ¿Con que Almanzor, Zeydar y Zelima son indiferentes? Que conteste su autor?* Dice Vm. *Que los poetas quisieran ver desempeñadas sus piezas por otros tantos Maiquez como personajes introducen en ellas. ¿De-seo laudable! ¿Que es esto sino querer dar al Público lo mejor? Es tan sagrado el derecho de los poetas en el repartimiento de sus piezas, que teniendo Maiquez y yo como primeros actores y directores, dividido el trabajo sin obligacion de salir el uno en las funciones del otro, el Gobierno nos obligaba por el reglamento de teatros á juntarnos en las comedias que repartiesen sus autores haciendo el papel que nos señalasen, cuyo capítulo copio á la letra del reglamento que tengo en mi poder del año 1819 para descargo mio, satisfaccion del público y confusion de Vm. — »En las piezas en que representen los dos Gálanes juntos, ningun actor podrá excusarse de tomar el papel que se le reparta, cualquiera que sean las condiciones particulares, las cuales en este caso quedan derogadas. Lo mismo se verificará cuando el Autor de una pieza reparta los papeles ó el Gobierno designe las partes que deban ejecutar una funcion determinada.»*

Por la *Escuela de los maridos* debo decir á Vm.: que es muy flaco de memoria, pues en mi vida la he representado. Acerca del *Fenix de los criados*, no es verdad que yo la propusiese: no tuyo otra parte que incluirla en una lista de sesenta y tantas comedias que á mediados de agosto pasé á la Sra. Samaniego, ó haber hecho mencion de ella en conversacion particular.

Mi poca aparicion en la escena con que me quiere Vm. satirizar, carece de fundamento: pues sino pasa de los dias que me corresponden por la division del trabajo con el Sr. Galindo; puedo asegurar que no falta una, como podrá ver todo el que quiera acercarse al libro de representaciones que llevan los empresarios. Por lo que respeta á la armonia con los demas actores; no puede ser mas fraternal como atestiguarán ellos mismos; esceptuando la *camada de Bobadilla*, á quien Vm. protege y á quien en otro tiempo ponía Vm. que no habia por donde tomar á sus individuos.

Parece que le picaron á Vm. las palabritas de que yo habia de enmendar lo que Vm. echaba á perder; si señor, me ratifico en ello y hay egemplar, pues por haber Vm. con su acostumbrado magisterio eximido á la Sra. Pinto de representar el papel de Leocadia, tuve que hacer de dos uno para que lo representara la Sra. Menendez y atajar otro por faltarme una actriz. En cuanto á la celebre *cámuda de Bobadilla* y á la sentencia de Picard hace Vm. bien en desentenderse pues....

A otra cosa: ¿Es posible Sr. D. Tomas Rey, que siendo los errores la divisa del hombre, no tenga Vm. que acusarse mas que de uno y que este sea cabalmente haber contribuido á que yo viniera á servir al Publico Barcelonés? Sino pareciera jactancia, por lo mucho que me honra casi aventuraria la espresion de que este Publico le dá á Vm. muchas gracias por el pecado que Vm. confiesa y le perdona los muchos de que no estará Vm. exento. Lo que yo no le perdono á Vm. y de que apelo al mismo Publico (á quien Vm. dice que no es tribunal competente pero sin embargo acude Vm. á él alarmandole contra mí) es que se atreva Vm. á desfigurar las cosas asegurando que en presencia del Magistrado dixe *Que el Publico era un monstruo y que debia recibir lo que yo le diera*, infame calumnia de que acuso á Vm. ante ese mismo Magistrado, pues cuando me quisieron obligar á que representase con el Sr. Galindo cuatro Comedias como subalterno, diciendome que el Publico se quejaba de que no me presentaba en la escena; queriendo defender mi derecho, dixe *»Que el publico no era menor de edad y aunque tenia derecho para lo mas y mejor, tomaba lo que le daban sin exigir mas que lo que le ofrecian los carteles, en que no cabia engaño, y que por mas que el gobierno se nombrase su tutor, no tenía este derecho para alterar mi contrata, en que no se determinaba el numero de funciones que habia de hacer con el Sr. Galindo.»* Confiesen de buena fé cuantos se hallaron presentes si fueron estas mis palabras; á lo menos esto quise decir sino acerté á decirlo, y abstengase Vm. en adelante de calumniar á un Ciudadano que tiene acreditada su conducta y acendrado patriotismo, y que es tan moderado con su enemigo, que no trata de ofenderle, sino de defenderse.

Por ultimo, Sr. D. Tomas Rey, yo no he ofendido la *ley suprema del estado*, porque solo he hecho uso de las facultades que esta misma ley me concede, menos la de *mi Profesion*, porque no hay ninguna que derogue los sagrados pactos base de la buena fé, menos la de la *verdad*, porque todo cuanto dije lo he probado; menos en fin la de la *decencia* porque no me he valido de espresiones groseras pero si amargas para Vm.

La intriga, la cabala, y la adulacion no se han hecho para mi: soi franco; digo lo que siento, y esta es la razon porque no convengo con mis enemigos.

Besa á Vm. la mano,
Andrés Prieto.